

VC505  
.M6  
AS



Capilla Arzobispal  
Ministerio de Instrucción Pública



FONDO DE BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

E # 68 # 143



### C. MINISTRO DE GUERRA Y MARINA:



OMISIONADOS para la formacion del Reglamento de Contabilidad de la Armada Nacional, tenemos el honor de ponerlo en manos de vd., cumpliendo con nuestro cometido.

Difficil tarea ha sido para la Comision llenar un vacio que hacia tiempo estaba reclamando nuestra Marina, por sus escasos conocimientos por una parte, y por otra, la falta absoluta de antecedentes que pudieran darle algunas luces para servirle de base á sus trabajos.

En la formacion del Inventario general de cada Buque, segun lo indica el modelo respectivo, fácil sería conocer á primera vista su valor, así como el que periódicamente represente, dato muy esencial é interesante para el Erario, y del cual está careciendo por la falta absoluta de reglamentacion.

Por esta misma falta se están presentando á cada instante dificultades para revisar las cuentas que siguen los contadores de Buques sujetos al capricho de cada uno de éstos, por no haber actualmente sistema de contabilidad que norme sus actos, cometiéndose errores de consideracion, unas veces con perjuicio de los intereses de la Hacienda pública y otras contra los mismos interesados de los servidores de la Armada: tal es el estado que guarda actualmente en su órden administrativo.

En nuestro trabajo hemos procurado no perder de vista la legislacion hacendaria, á fin de que, caminando de comun acuerdo, se eviten trastornos que pudieran detener las operaciones á que deben sujetarse los Contadores de la Armada, y en el Reglamento que acompañamos, á juicio de la Comision, están previstos todos los casos que puedan ocurrir.

En él hemos definido tanto como ha sido posible, las responsabilidades afectas á cada uno de los empleados de los Buques, dando á aquellos á quienes compete, la supervigilancia é intervencion necesarias para el mejor órden y economía, tanto en los pagos por haberes, como en los consumos de víveres y entretenimiento de casco y material. Modelos sencillos y al alcance de todos, indican cómo deben hacerse sus operaciones ordinarias. Su contabilidad

M.—0

se ha simplificado lo más posible, sujetándola á las leyes fiscales que nos rijen, y coordinando á la vez las necesidades especiales del caso que nos ocupa. Tales han sido, C. Ministro, las poderosas razones que la Comision ha tenido en cuenta al formar el Reglamento que le fué encomendado. Los casos imprevistos que éste mismo pueda contener, y los que se hayan pasado del estudio que hizo la Comision, podrán corregirse por medio de su reconocida ilustracion, á la cual sujetamos nuestros débiles esfuerzos, seguros de que serán acogidos con benevolencia.

México, Febrero 21 de 1881.

Angel Ortiz Monasterio.

José X. Cortés.

Maximino Saldívar.

Marzo 26 de 1881.—Aprobado.—Circúlese y prevéngase su observancia á quien corresponda.—(Rúbrica del C. Secretario.)

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

Anexo al Decreto número 14.

Para dar cumplimiento al Artículo 5º del Decreto número 14 de fecha 20 de Marzo de 1879, esta Secretaría ha ordenado se observe el siguiente REGLAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL al cual deberá vd. sujetar sus operaciones.

Lo que digo á vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Libertad y Constitucion, México Marzo 26 de 1881.—Treviño.

Al.....